

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de febrero del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de febrero del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 041-2011-CU.- CALLAO, 25 DE FEBRERO DEL 2011, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 0696) recibida el 26 de enero del 2011, mediante la cual doña HADA CLARISA SALAS VIDAL, Licenciado en Enfermería de esta Casa Superior de Estudios, solicita la expedición de Duplicado del Diploma de su Título Profesional por causa de pérdida del original.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 22° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, establece que sólo las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor; además, otorgan en nombre de la Nación, los títulos profesionales de Licenciado y sus equivalentes que tienen denominación propia; así como los de segunda especialidad profesional;

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre de 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, con Resolución N° 1525-2006-ANR de fecha 17 de enero de 2006, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades, modificado por Resolución N° 1895-2006-ANR, a través de la cual se norma el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, a través de la Resolución N° 808-2008-R de fecha 21 de julio de 2008, se aprobó la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV. Requisitos para solicitar duplicado de diploma, los siguientes: Solicitud dirigida al señor Rector, copia certificada de la denuncia policial, constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores, copia simple de la Resolución de Consejo Universitario que confiere y otorga el Grado Académico o Título Profesional o de Segunda Especialidad, copia de la publicación en un diario de mayor circulación en la Región Callao (consignándose el aviso de pérdida del diploma respectivo), 04 fotografías, fotocopia del DNI y recibos de pagos; concordante con lo señalado en el numeral 6.1. del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2009, de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 149-09-R del 13 de febrero de 2009, el cual se encuentra vigente a la fecha;

Que, mediante el escrito del visto, la recurrente manifiesta ser egresado de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Título de Licenciado en Enfermería, otorgado mediante Resolución N° 125-93-CU-TP del 03 de mayo de 1993, registrado en el Libro X, Folio 121, Registro N° 121-1993, debidamente refrendado por la Asamblea Nacional de Rectores; indicando haber extraviado su diploma correspondiente, por lo que solicita, invocando la Ley N°

28626, se le expida el duplicado de su diploma de Título Profesional de Licenciado en Enfermería; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; adjuntando asimismo copia certificada de la Denuncia por pérdida expedida por la Comisaría de Salamanca, Ate Vitarte, de fecha 19 de enero del 2011, así como la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, expedida por la Asamblea Nacional de Rectores con fecha 24 de enero del 2011;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 004-2011-SMV-GyT recibido de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General el 29 de enero del 2011; al Informe N° 144-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 22 de febrero del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de febrero del 2011; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de Título Profesional de LICENCIADO EN ENFERMERÍA**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución N° 125-93-CU-TP de fecha 03 de mayo de 1993, por causa de pérdida, a doña **HADA CLARISA SALAS VIDAL**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DECLARAR**, la nulidad del Diploma de **Título Profesional de Licenciado en Enfermería** registrado en el Libro X, Folio 121 de Títulos Profesionales, conferido a doña **HADA CLARISA SALAS VIDAL** el 03 de mayo de 1993, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registro Académico, Representación Estudiantil, e interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector, Vicerrectores; ANR; Facultades; EPG; OAL; OCI; OAGRA; URA; R.E; e interesada.